

**ACUERDO No. 003**  
(Enero 16 de 2006)

“Por medio del cual se adiciona el acuerdo municipal 056 de noviembre 26 de 2001”.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 13, 51 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y con base en la Ley 388 de 1997, el artículo 26 de la Ley 546 de 1999, el decreto 2.060 de 2004, el acuerdo 056 de 2001 y el acuerdo municipal 020 de marzo 16 de 2005,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Adiciónese al artículo ciento veintinueve (129) del acuerdo municipal 056 de noviembre 26 de 2001, el párrafo transitorio que a continuación se indica:

“**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Para efectos de establecer algunos aspectos técnicos, relacionados con la construcción de Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), en jurisdicción del Municipio de Envigado, se congela la construcción de este tipo de establecimientos hasta la adopción y aprobación del ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial, el cual definirá entre otros aspectos, sus especificaciones técnicas, localización y grado de saturación”.

**ARTÍCULO 2º:** Adiciónese al artículo ciento treinta y uno (131) del acuerdo municipal 056 de noviembre 26 de 2001, el párrafo segundo y tercero que a continuación se indica:

“**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS), cuyo precio máximo no exceda el rango de setenta (70) salarios mínimos mensuales vigentes, ( VIS tipo uno (I) y tipo dos (II), podrán tener un área mínima construida de cincuenta y tres metros cuadrados (53.00 m<sup>2</sup>). En este caso no se requerirá de parqueaderos para visitantes”.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del certificado de permiso de ocupación del inmueble de Vivienda de Interés Social (VIS), tipo uno (I) y tipo dos (II), se solicitarán como mínimo los siguientes acabados: 1) Piso pañetado. 2) Como mínimo un baño terminado y debidamente enchapado y pintado. 3) Paredes como mínimo revocadas y pintadas (en los casos en que sea necesario por la textura y acabado del material) 4) Cocina debidamente terminada y enchapada.

**ARTÍCULO 3º:** Los demás artículos del acuerdo municipal 056 de noviembre 26 de 2001 continúan vigentes.

**ARTÍCULO 4°:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Dado en el Municipio de Envigado, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil seis (2006), después de haber sido discutido, analizado y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando reunido en sesiones extraordinarias por convocatoria realizada por el Alcalde, a través del decreto 022 del 10 de enero de 2006.

José Lubín Maldonado Sánchez  
Presidente

Amparo Bustamante Hincapié  
Secretaria de Despacho